



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 291 -2022-MINEM/OGA

Lima, 05 AGO. 2022

VISTO:

El Informe N°0381-2022/MINEM-OGA-OFIN, de fecha 1 de agosto de 2022, emitido por la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración y el Memorando N°00673-2022/MINEM-OGGS, de fecha 25 de abril de 2022, de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicadas por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería referida en el párrafo anterior, cuyo artículo 2°, literal b), considera la Resolución Administrativa como sustento de reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SG, de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N°004-2016-MEM/SG para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios en el interior y exterior del país", a fin de establecer procedimientos que permitan uniformizar criterios para la asignación de recursos por concepto de viáticos a Funcionarios, Directivos y servidores, que se trasladen por comisión de servicios al interior del territorio nacional y/o extranjero, así como de las rendiciones de cuentas documentadas;

Que, mediante Memorando N°00673-2022/MINEM-OGGS, la Oficina General de Gestión Social, solicita el reembolso de viáticos de los gastos efectuados por el señor Miller Vidal Lopez Santillán, por el importe de S/ 498.50 (Cuatrocientos noventa y ocho con 50/100 soles), en la comisión de servicio realizada en la ciudad de Iquitos, provincia de Maynas del departamento de Loreto, del día 6 al 8 de abril de 2022, con la finalidad de participar en la reunión con la Federación de Comunidades Nativas del Curacay – FECONCU, con el propósito de dialogar y explicar el status de los proyectos en el marco de los compromisos asumidos por el Estado y la empresa petrolera Perenco;



Que, con Informe N°003-2022-MINEM/OGGS/MVLS, adjunto al precitado Memorando, el señor Miller Vidal Lopez Santillán informa que, para la mencionada comisión de servicio, solicitó los viáticos correspondientes vía correo electrónico dentro del plazo establecido en la directiva vigente; sin embargo, debido a un error involuntario por parte del personal administrativo de la Oficina General de Gestión Social, no registraron la solicitud de viáticos en su oportunidad;

Que, mediante el Informe N°0381-2022/MINEM-OGA-OFIN, la Oficina Financiera señala que, el día 6 de abril de 2022 a horas de la tarde, la Oficina General de Gestión Social registró en el sistema Gestor la solicitud de viáticos N°00700 para la comisión de servicio del día 6 al 8 de abril de 2022; dicha solicitud fue registrada fuera del plazo establecido en la directiva vigente y no conto con las autorizaciones correspondientes, motivo por el cual no fue posible otorgar los viáticos solicitados; y que la documentación que sustenta los gastos de la solicitud de reembolso de viáticos N°00941, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y normativa vigente de SUNAT, y;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF 0001, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de viáticos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de viáticos por el importe de S/ 498.50 (Cuatrocientos noventa y ocho con 50/100 soles), según detalle:

Nombres y Apellidos	Secuencia Funcional	Fte. Fto.	Especifica de Gasto	Importe S/.
Miller Vidal Lopez Santillán	036	109	2.3.2.1.2.2	498.50

Artículo 2.- El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Financiera para que continúe la notificación de la presente resolución a nombre de la persona señalada en el artículo 1.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y Comuníquese.




CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas